

**Instituto de Obra Social de las  
Fuerzas Armadas**

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,** de octubre de 2020.

CUIT: .....

<b>Oferta N°</b>	Señor: .....
	Dirección:.....
	Localidad:.....

Sírvase cotizar por el servicio que se indica a continuación, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Especificación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

<b>CONTRATACION DIRECTA NRO 09/ 2020</b>			
<b>VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO</b>			
<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>			
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA</b>
<b>08</b>	<b>10</b>	<b>2020</b>	<b>10:00</b>
<b>LUGAR: Paso 551 – CABA</b>			

	<b>Descripción</b>	<b>Porcentaje (%) Alicuota Cotizada</b>
1	<p><i>RIESGO DE TRABAJO DESCRIPCION, SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO SEGÚN LEY 24.557/95 SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. CONTRATACION DE SEGURO DE SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE IOSFA POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO, SEGÚN ET.</i></p> <p>Referencia valor según masa salarial conforme F931 del mes de agosto de 2020:  <b>\$ 205.578.000,40</b>                      Cantidad de empleados para el mes de agosto 2020: <b>3.446 empleados.</b></p>	% .....
<p><b>Observaciones:</b> El adjudicatario percibirá lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 170/96 y Decreto N° 590/97, sus modificatorios y complementarios, cuyo valor al día de la fecha es de una suma fija de \$ 0,60 por cada trabajador.</p>		

TOTAL DE LA OFERTA (En letras).....  
 .....  
 .....

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA NRO 09 /2020**

<b>Nombre del organismo contratante</b>	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> Contratación Directa (Artículo 25, inciso d) apartado 8. (Contratos Interadministrativos)	<b>Nro:</b> 09	<b>Ejercicio:</b> 2020
<b>Clase:</b> Sin Clase		
<b>Modalidad:</b> Sin Modalidad		
<b>Expte:</b> EX-2020-60331927- -APN-USML#IOSFA		
<b>Rubro Comercial:</b> Bancos y Seguros		
<b>Objeto de la Contratación:</b> "Contratación de Seguros del Trabajo para el personal IOSFA por un periodo de un año."		
<b>Costo del Pliego:</b> Sin Costo		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Plazo y Horario:</b>
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) C.A.B.A.	Hasta la fecha y hora de apertura

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Día y Hora:</b>
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) C.A.B.A.	08 de octubre de 2020 – 10:00 horas

## DESCRIPCIÓN

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Serv	<p>RIESGO DE TRABAJO DESCRIPCION, SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO SEGÚN LEY 24.557/95 SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. CONTRATACION DE SEGURO DE SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE IOSFA POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO, SEGÚN ET.</p> <p><i>Referencia valor según masa salarial conforme F931 del mes de agosto de 2020: \$ 205.578.000,40</i></p> <p><i>Cantidad de empleados para el mes de agosto 2020: 3.446 empleados.</i></p>

### **ARTICULO 1: Marco Normativo**

La presente Contratación Directa (Artículo 25, inciso d) apartado 8. (Contratos Interadministrativos), convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente el organismo contratante) se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 27.437 Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica, Apéndices y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

### **ARTICULO 2: Retiro u obtención del pliego.**

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar).



No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas

**ARTICULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.**

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadoras y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:
  - a. Consultas administrativas y técnicas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.  
Subgerencia de Compras y Contrataciones  
Correo electrónico: [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar)  
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

**ARTICULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

**ARTICULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir el oferente.**

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

#### **ARTICULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.**

1. El oferente presentara la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
  - a. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
  - b. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
  - c. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponde, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.



6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuál es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

#### **ARTICULO 7: Forma de cotizar.**

El oferente deberá cotizar en el "Sírvase Cotizar" que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se deberá cotizar solamente el porcentaje (%) de alícuota

#### **ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de**

**mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

**El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.**

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

#### **ARTICULO 9: Documentación a presentar con la oferta.**

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**



3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente **(Anexo 1 del PByCP)**.
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP)**.
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP)**.
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas **(Anexo 4 del PByCP)**.
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP)**.
8. En el caso de no estar inscripto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), el Organismo Contratante aceptará que se presenten oferentes no inscriptos, no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
9. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
10. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
11. (Copia del DNI) persona humana, en el caso de apoderado poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el Artículo 6. inciso 4 del PByCP.
12. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición, la misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. **(ANEXO 6 del PByCP)**.
13. **RPROV Actualización:** De corresponder Deberá acompañar la documentación que deba actualizarse en el citado registro para ser incorporada en el legajo, dicha documentación deberá encontrarse identificada con el título "Actualización RPROV".



14. En caso de estar actualizado deberá presentar una declaración jurada (**ANEXO 8 del PByCP**) de que no existe actualización de datos a realizar.

#### **ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 10 del presente Pliego

#### **ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanables.**

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad**

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

#### **ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.**

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

#### **ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.**

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

#### **ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.**



No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80 del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Valor del módulo PESOS DOS MIL (\$2.000,00), según RESFC-2018-24-APN-D#IOSFA.

#### **ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta**

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

#### **ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita**

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

#### **ARTICULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.**

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
  - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
  - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
  - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
  - d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

- e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

#### **ARTÍCULO 19: Lugar y Plazo de Entrega.**

El plazo de entrega de las Pólizas de los Seguros Adjudicados y Certificados de cobertura, emitidos en membretes oficiales de la Compañía Aseguradora adjudicada, deberán ser presentados en Paso 551 – CABA - Gerencia de Recursos Humanos, Organización y Afiliados de este Instituto para su chequeo, dentro de los QUINCE (15) días de recibida la Orden de Compra correspondiente.

#### **ARTICULO 19: Vigencia de las Pólizas y contrato**

La vigencia de las Pólizas, como así también del contrato será de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga por un año más, previo acuerdo de ambas partes. Con los mismos términos y condiciones contractuales tanto generales como particulares del contrato de seguros que se prórroga.

#### **ARTICULO 20: Recepción.**

El encargado de la recepción será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica.

#### **ARTÍCULO 21: Facturación.**

1. No se aplica en el presente procedimiento

#### **ARTÍCULO 22: Forma de pago**

- a. El pago de la alícuota cotizada se efectuará mediante formulario AFIP 931. En el mismo formulario, además, el adjudicatario percibirá lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 170/96 y Decreto N° 590/97, sus modificaciones y complementarios, cuyo valor al día de la fecha es de una suma fija de **\$0,60** por cada trabajador.



### **ARTÍCULO 23: Penalidades.**

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

### **ARTÍCULO 24: Competencia judicial.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

### **ARTÍCULO 25: Orden de prelación.**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

### **ARTÍCULO 26: Terminología.**

**IOSFA:** Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

**PGCCIOSFA:** Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**RPGCCIOSFA:** Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**PUBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**PByCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ET:** Especificación Técnica.

**Oferente o Proponente:** se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado, propuesta para cumplir con el presente requerimiento.

**Propuesta u oferta:** significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

**Oferta Alternativa:** Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

**Oferta Variante:** Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

**Adjudicatario:** se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

### **AGREGADOS:**

1. Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Anexo 8 al PByCP – DJ Documentación Actualizada RPROV.  
Especificaciones Técnica y Apéndice.



**DECLARACIÓN JURADA**

**Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: " La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección" – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.**

Firma:.....

Aclaración: .....

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial: .....

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO  
JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP: _____
DOMICILIO COMERCIAL			CP: _____
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

**NOTA:**

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).



**DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD****Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, v de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**Lugar y fecha:****Firma y Aclaración:**



**DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA**

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta **HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA**

**Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

**Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?  
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?  
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vinculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



<b>DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL</b>		
<b>CUIT:</b>		
<b>Razón Social o Nombre Completo:</b>		
<b>DOMICILIO:</b>		<b>Nº:</b>
<b>PISO:</b>	<b>DPTO:</b>	<b>TELEFONO:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.		
<b>FIRMA</b>		
<b>ACLARACIÓN</b>		
<b>TIPO Y Nº DE DOCUMENTO</b>		
<b>LUGAR Y FECHA</b>		

## LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

### Ley 27437

#### Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

## LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

### CAPÍTULO I

#### Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

### CAPÍTULO II

#### Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;



b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

### CAPÍTULO III

#### Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.



## CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

**ARTÍCULO 7°.-** La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

**ARTÍCULO 8°.-** Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

## CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

**ARTÍCULO 9°.-** En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.



ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

## CAPÍTULO VI

### Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## CAPÍTULO VII

### Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

## CAPÍTULO VIII

### Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

## CAPÍTULO IX

### Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.



ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

## CAPÍTULO X

### Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

## CAPÍTULO XI

### Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

## CAPÍTULO XII

### Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018



DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA RPROV	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que no existe la necesidad de actualizar los datos del registro de proveedores, la documentación se encuentra actualizado.	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **Objeto de la contratación:**

Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo en el marco de la Ley N° 24.557 "Riesgos del trabajo" y modificatorias. Quedando expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

### **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

El servicio deberá abarcar las contingencias y situaciones ante accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, concordantes con la citada Ley.

Dentro de los conceptos que surgen de lo expresado en el objeto de la contratación, la prestación deberá ajustarse además a los siguientes lineamientos:

#### **a) Ámbito de cobertura.**

El lugar de prestación del servicio objeto de la presente contratación, será en todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también al personal destinado en comisión oficial al exterior del país. Esta cobertura contempla al viajero frecuente, ocasional, en comisión permanente y con labores bajo la modalidad semi-presencial.

#### **b) Centros asistenciales.**

Contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (Tomografía computada, y/o Resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.

#### **c) Provisión de medicamentos, prótesis y otros.**

La aseguradora proveerá a los trabajadores, medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta.

#### **d) Prevención de riesgos y evaluación de nivel.**

En materia de prevención de los riesgos, se deberá adoptar los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados (acciones sobre equipos, maquinarias y las personas), a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, brindando asesoramiento y ofreciendo asistencia técnica en los siguientes aspectos:

1. Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
2. Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo
3. Selección de elementos de protección personal y de la información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.

Para tales fines, se deberá detallar los recursos técnicos y humanos que posee, tanto para relevar los establecimientos como para proponer planes de mejoramiento en los mismos, de ser necesario.

Con posterioridad a la evaluación del grado de falencias en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene, se realizará un Plan de Mejoramiento.



Con esta finalidad, la Adjudicataria proyectará y presentará cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejoramiento en las condiciones de Seguridad e Higiene.

**e) Capacitación al personal.**

“LA ASEGURADORA” tomará a su cargo la capacitación del personal de I.O.S.F.A. respecto de medidas de higiene y seguridad, la que se realizará por medio de conferencias, cursos, seminarios, etc. Se contemplará con material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles de fácil lectura.

**f) Rehabilitación y Recalificación.**

“LA ASEGURADORA”, se reserva el derecho de verificar, a través del profesional médico que designe “I.O.S.F.A.”, los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación, de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

**g) Prestaciones dinerarias.**

“LA ASEGURADORA” tomará a su cargo las prestaciones dinerarias, las que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitada en la Ley.

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación hasta la curación completa del damnificado, siendo auditado durante todo este período por quien designe “I.O.S.F.A.”.

**h) Emergencias en el ámbito del Organismo.**

En caso de emergencias registradas en el ámbito del Organismo, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los 10 minutos siguientes contados a partir de su comunicación. Deseamos aclarar, ante las particulares condiciones de circulación que actualmente se plantean en nuestro país, muy particularmente en ámbitos urbanos y/o en algunas rutas, y la severa dificultad para el correcto tránsito vehicular que representa la realidad de la vía pública de varios de los caminos, rutas y/o centros urbanos, que se podrá acordar entre ambas partes la modalidad óptima de gestión de los traslados, que requieran del arribo de una ambulancia, aun en las condiciones descriptas. La aseguradora deberá informar a IOSFA sobre la evolución de cada trabajador-paciente, sobre fechas de alta y todo dato relacionado éste y su evolución medico-asistencial.

“I.O.S.F.A.” podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorará más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica.

Los gastos en que incurriera “I.O.S.F.A.”, deberán ser reintegrados por la aseguradora.

**i) Emergencias fuera del ámbito del Organismo.**

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito del I.O.S.F.A., los gastos en que incurra el Organismo, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por la aseguradora. La aseguradora deberá informar a IOSFA sobre la evolución de cada trabajador-paciente, sobre fechas de alta y todo dato relacionado éste y su evolución medico-asistencial; la aseguradora deberá proveer servicios de traslado para la primera atención y las subsiguientes, incluyendo la asistencia a centros de diagnósticos y de rehabilitación.

**j) Exámenes periódicos**

“LA ASEGURADORA”, tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos periódicos y los exámenes previos a la transferencia de actividad del personal, de acuerdo con la Resolución Nº 37/2010 de la Superintendencia de Riegos del Trabajo, cuando así lo requiera el período establecido de acuerdo a los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, lo que se concertará con quien designe “EL ORGANISMO”.

**k) Exámenes pre-ocupacionales al personal.**

"LA ASEGURADORA", tendrá a su cargo la realización de los exámenes pre-ocupacionales de aspirantes a ingresar a trabajar en la Obra Social de hasta un diez por ciento (10%) de la nomina de empleados de "I.O.S.F.A.", a la fecha en la que se firma el Convenio Interadministrativo.

**l) Mala Praxis.**

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a I.O.S.F.A. de toda responsabilidad al respecto.

**m) Unidades de Traslado.**

"LA ASEGURADORA" contara, con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología.

**n) Procedimiento.**

A los efectos de las prestaciones previstas, la ART que resulte adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicitando detalladamente el alcance de su cobertura

**o) Sepelio.**

La ART deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho-habientes, o si surgirá de un listado provisto por la aseguradora. Deberá indicar, asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

En el supuesto del fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, la ART se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.

**p) Incumplimiento Contractual**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas entre IOSFA y la A.R.T., será juzgado y comprobado mediante el procedimiento reglado por las Resoluciones S.R.T. Nº 10 de fecha 13 de febrero de 1997 y Nº 25 de fecha 26 de marzo de 1997 y pasible de las sanciones establecidas por la normativa vigente.



Apéndice N° 1 - Listado de establecimientos y domicilios.

N°	ELEMENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD / CIUDAD	PROVINCIA
1	Sede Central	Paso 551	C.A.B.A	***
2	Anexo Trelles	Manuel Ricardo Trelles 1440	C.A.B.A	***
3	Estacionamiento y Archivo Lavalle	Lavalle 2753	C.A.B.A	***
4	Subgerencia de Turismo	Av. Córdoba 354	C.A.B.A	***
5	Delegación Auxiliar Actis	Av. Rivadavia 4283 "B"	C.A.B.A	***
6	Delegación Auxiliar Libertad	Comodoro Py 1935 Piso 3 Ala Sur	C.A.B.A	***
7	Delegación Auxiliar Hospital Naval Pedro Mallo	Patricias Argentinas 351 - PB	C.A.B.A	***
8	Delegación Auxiliar Cóndor	Comodoro Pedro Zanni 250 PB	C.A.B.A	***
9	Edificio San José	San José 317	C.A.B.A	***
10	Delegación Auxiliar Hospital Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697	C.A.B.A	***
11	Delegación Auxiliar Centinela	Av. Antartida Argentina 1480 "A"	C.A.B.A	***
12	Delegación Auxiliar Hospital Militar Central	Av. Luis María Campos 726 - Edificio Pace PB	C.A.B.A	***
13	MAT HMC	Av. Luis María Campos 726- Edificio Edificio Principal 4° piso	C.A.B.A	***
14	Delegación Auxiliar Libertador	Azopardo 250 1° piso "A"	C.A.B.A	***
15	Farmacia IOSFA Cóndor (Centro Asist. Retiro)	Av. de los Inmigrantes 2509	C.A.B.A	***
16	Farmacia IOSFA Pedro Mallo	Ramos Mejía 905	C.A.B.A	***
17	Farmacia IOSFA San José	San José 321 PB	C.A.B.A	***
18	Farmacia IOSFA Hosp. Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697	C.A.B.A	***
19	Farmacia IOSFA Matlenzo	Benjamin Matlenzo 1830	C.A.B.A	***
20	Farmacia IOSFA Hospital Militar Central - Suc. Matlenzo	Av. Luis María Campos 726 Ed. Principal - 1er piso	C.A.B.A	***
21	Farmacia IOSFA Edificio Libertad	Av. Comodoro Py 2055 PB, Of. 24 Bls	C.A.B.A	***
22	Farmacia IOSFA Larrea	Larrea 552	C.A.B.A	***
23	Farmacia IOSFA - Suc. Centinela	Av. Antartida Argentina 1480 "B"	C.A.B.A	***
24	Farmacia IOSFA - Suc. Azopardo	Azopardo 250 "B"	C.A.B.A	***
25	Farmacia IOSFA Pringles	Av. Rivadavia 4299	C.A.B.A	***

CD-2020-60405114-APN-SGRRHH#IOSFA

26	Hotel Ushuala	Av. Córdoba 350	C.A.B.A	***
27	Centro Médico Propio Villa del Parque	Ricardo Gutierrez 3003	C.A.B.A	***
28	Policlínica Gral. D.O.C Actis	Av. Rivadavia 4283 "A"	C.A.B.A	***
29	Delegación Auxiliar Hospital Militar Campo de Mayo	Ruta 8 Puerta 4 S/N	Campo de Mayo	BUENOS AIRES
30	Centro de atención al afiliado Merlo	Bulnes 1802 esquina Gulraides	Merlo	BUENOS AIRES
31	Centro de atención al afiliado Moreno	Av. Derqui 4010	Moreno	BUENOS AIRES
32	Enlace Base Aerea Morón	Eva Perón 2200	Morón	BUENOS AIRES
33	Centro de atención al afiliado El Palomar	Barrío Aeronáutico - Sabat N° 0	El Palomar	BUENOS AIRES
34	Centro de atención al afiliado Lomas de Zamora	Portela 290	Lomas de Zamora	BUENOS AIRES
35	Delegación Auxiliar Ezeiza	Bellisario Roldan N° 160 - Barrio Uno	Ezeiza	BUENOS AIRES
36	Delegación Provincial La Plata - A	Diagonal 77 501	La Plata	BUENOS AIRES
37	Delegación Provincial La Plata - B	Calle 45 377 1er Piso	La Plata	BUENOS AIRES
38	Gestoría Verónica	Calle 25 1er Piso (entre calle 30 y 32)	Verónica	BUENOS AIRES
39	Centro de Atención al Afiliado San Nicolás	De la Nación 45 PB	San Nicolás	BUENOS AIRES
40	Delegación Provincial Mar del Plata	Corrientes 1535	Mar del Plata	BUENOS AIRES
41	Gestoría Necochea	Calle 67 3099	Necochea	BUENOS AIRES
42	Delegación Provincial Tandil	General Paz 470	Tandil	BUENOS AIRES
43	Delegación Provincial Zárate	Gregorio Quirno 247	Zárate	BUENOS AIRES
44	Centro de Atención al Afiliado Junín	Urquiza 32	Junín	BUENOS AIRES
45	Delegación Provincial Bahía Blanca	Sarmiento 20 PB "A"	Bahía Blanca	BUENOS AIRES
46	Delegación Coordinación Sur y CCFC SUR	Roca 131	Bahía Blanca	BUENOS AIRES

CD-2020-60405114-APN-SGRRHH#IOSFA



47	Delegación Provincial IOSFA Puerto Belgrano	Prof. Calle B. Yrigoyen y Av. Colón (Base Naval Puerto Belgrano)	Puerto Belgrano	BUENOS AIRES
48	Instituto Geriátrico "Ntra. Sra. de Loreto"	Rafael Obligado Nº 53 Barrio 1	Ezeiza	BUENOS AIRES
49	Farmacia IOSFA El Palomar	Sabat Nº 1 Bº Aeronáutico Palomar Brigada Aérea -	El Palomar	BUENOS AIRES
50	Farmacia IOSFA Campo de Mayo	Av Tte. Gral. Ricchieri S/N - Ruta 8, Puerta 4 - Campo de Mayo	Campo de Mayo	BUENOS AIRES
51	Farmacia IOSFA Bahía Blanca	Sarmiento 20 "B"	Bahía Blanca	BUENOS AIRES
52	Farmacia IOSFA Base Naval Puerto Belgrano	Av. De la Estación S/N - (Base Naval Puerto Belgrano)	Puerto Belgrano	BUENOS AIRES
53	Farmacia IOSFA Hospital Naval Puerto Belgrano	Av. Al Hospital S/N (Base Naval Puerto Belgrano) - Puerto Belgrano	Puerto Belgrano	BUENOS AIRES
54	Farmacia IOSFA Mar del Plata	Belgrano 2481	Mar del Plata	BUENOS AIRES
55	Centro Recreativo "Héroes del Crucero Gral. Belgrano"	Av. IX y Calle 45 S/N	San Clemente del Tuyú	BUENOS AIRES
56	Campo de Deportes	Av. Gral. Juan Gregorio Lemos 733 (Cruce Ruta 202 y Ruta 8)	Campo de Mayo	BUENOS AIRES
57	Hotel Antártida	Av. Luro 2156	Mar del Plata	BUENOS AIRES
58	Hotel Tierra del Fuego	Entre Ríos 1525	Mar del Plata	BUENOS AIRES
59	Hotel Cóndor	Guemes 2807	Mar del Plata	BUENOS AIRES
60	Anexo Cóndor	Garay 1332	Mar del Plata	BUENOS AIRES
61	Hotel Metropol	Moreno 2470	Mar del Plata	BUENOS AIRES
62	Centro Recreativo "Héroes de Malvinas"	Rivadavia y Crucero A.R.A. "Gral. Belgrano"	Zárate	BUENOS AIRES
63	Centro Médico Propio "Martínez"	Monseñor Larumbre 432	Martínez	BUENOS AIRES
64	Centro Médico Propio "Morón"	Río Piedras 346	Morón	BUENOS AIRES
65	Centro Médico Propio "Temperley"	Angel Gallardo 665	Temperley	BUENOS AIRES

66	Centro Médico Propio "Quilmes"	Videla 14	Quilmes	BUENOS AIRES
67	Centro Médico "Villa Martelli"	Av. Gral. Paz 4500 Monoblok 4	Villa Martelli	BUENOS AIRES
68	Centro Médico "Bahía Blanca"	Sarmiento 24 6° "A"	Bahía Blanca	BUENOS AIRES
69	Centro Médico "Punta Alta"	Paso 370	Punta Alta	BUENOS AIRES
70	Delegación Provincial Jujuy	Senador Pérez 187	San Salvador de Jujuy	JUJUY
71	Delegación Provincial Salta	Martín Cornejo 189	Salta	SALTA
72	Farmacia IOSFA Salta	Barloome Mitre 885	Salta	SALTA
73	Delegación Provincial Tucumán	25 de Mayo 1023	San Miguel de Tucumán	TUCUMÁN
74	Delegación Provincial Catamarca	República 554 - E.P. Dpto 1 y 2 - San Fernando del Valle	San Fernando del Valle de Catamarca	CATAMARCA
75	Delegación Provincial Chaco	9 Julio 220	Resistencia	CHACO
76	Delegación Provincial Formosa	España 454	Formosa	FORMOSA
77	Subdelegación Clorinda	Roque Saenz Peña 1001	Clorinda	FORMOSA
78	Centro de autorización Pirané	Roque Saenz Peña 123	Pirané	FORMOSA
79	Delegación Provincial Santiago del Estero	Moreno Sur 275	Santiago del estero	SANTIAGO DEL ESTERO
80	Delegación Provincial La Rioja	Rivadavia 270	La Rioja	LA RIOJA
81	Subdelegación Chamical	Eva Perón 69	Chamical	LA RIOJA
82	Oficina Prestadora Chilecito	Calle La Plata 726	Chilecito	LA RIOJA
83	Delegación Provincial San Juan	Avenida Córdoba 226 (Este)	Córdoba	SAN JUAN
84	Farmacia IOSFA San Juan - Sucursal Mendoza	Caseros (Norte) 186	San Juan	SAN JUAN
85	Gerencia Regional Centro Norte	Av. Colón 5050 Piso 3 Dto 27	Córdoba	CÓRDOBA
86	Delegación Provincial IOSFA Córdoba - Hospital Militar Córdoba	Av Cruz Roja Argentina 1174	Córdoba	CÓRDOBA
87	Anexo Hospital Aeronáutico Central	Avenida Colón 579 Piso 1	Córdoba	CÓRDOBA
88	Delegación Provincial Córdoba - ESFA	Escuela de Suboficiales - Av Fuerza Aerea Km 4.5	Córdoba	CÓRDOBA
89	Delegación Provincial Córdoba - Av. Colón	Av. Colón 5034 PB	Córdoba	CÓRDOBA
90	Oficina Autorizadora - Barrio Militar Gral. Deheza	Av. Ejército Argentino - Camino a La Calera km 5 y 1/2	Córdoba	CÓRDOBA

CD-2020-60405114-APN-SGRRHH#IOSFA



91	Centro de Control de Facturación y Estadística Córdoba	Av. Colón 5050 Piso 3 Dto 29	Córdoba	CÓRDOBA
92	Subdelegación Jesús María	Av. Miguel Juárez 588	Córdoba	CÓRDOBA
93	Subdelegación Río Cuarto	Moreno 419 - Río Cuarto	Córdoba	CÓRDOBA
94	Oficina Autorizadora Río Tercero	Mendoza 0	Córdoba	CÓRDOBA
95	Farmacia IOSFA Córdoba - Guarnición Aérea	Av. Fuerza Aérea Km 6.5	Córdoba	CÓRDOBA
96	Farmacia IOSFA Córdoba	Alvear 164	Córdoba	CÓRDOBA
97	Farmacia IOSFA Córdoba - Sucursal Hospital Militar Córdoba	Av. Cruz Roja Argentina 1172	Córdoba	CÓRDOBA
98	Farmacia IOSFA Córdoba - Sucursal. Bº Gral Deheza	Av. Ejército Argentino (Camino a la Calera) Km 6,5 S/N	Córdoba	CÓRDOBA
99	Residencia Geriátrica Guarnición Aérea Córdoba	Av. Fuerza Aérea Km. 7.5	Córdoba	CÓRDOBA
100	Hostería Villa Gral. Belgrano	Camino a La Cumbrecita s/n	Los Reartes	CÓRDOBA
101	Parador Almirante Brown	Ruta Pcia. Nº 5 KM 106,5	Villa del Dique	CÓRDOBA
102	Colonia Costanera Cosquín	Av. Belgrano 0 - Cosquín	Cosquín	CÓRDOBA
103	Residencia Cosquín	Av. Capitán Omar J. Castillo	Cosquín	CÓRDOBA
104	Residencia Serrana La Falda	Av. Teresa M. Ferrarini 1992 - La Falda	La Falda	CÓRDOBA
105	Complejo Turístico Ascochinga	Ruta Provincial E-66 y Ruta Provincial E-53	Ascochinga	CÓRDOBA
106	Colonia Miraflores	Camino Viejo a Yacanto Km 9	Santa Rosa de Calamuchita.	CÓRDOBA
107	Delegación Provincial Misiones	San Lorenzo 2356	Posadas	MISIONES
108	Delegación Auxiliar Puerto Iguazú	Bernabé Mendez 33 - Oficina 1 y 2	Puerto Iguazú	MISIONES
109	Farmacia IOSFA Posadas	Junín 2513/2517	Posadas	MISIONES
110	Delegación Provincial Corrientes	La Rioja 982	Corrientes	CORRIENTES
111	LECH Goya	Av. Sarmiento y Av. Caa Guazú - Bº Ing. Monte Nº 12	Goya	CORRIENTES
112	LECH Mercedes	Madariaga 1102 - Bº Militar	Mercedes	CORRIENTES
113	LECH Monte Caseros	El Maestro 257	Monte Caseros	CORRIENTES
114	Subdelegación Curuzú Cuatía	Av República Oriental del Uruguay 1849	Curuzú Cuatía	CORRIENTES
115	Delegación Auxiliar Paso de los Libres	Bartolomé Mitre 1048	Paso de los Libres	CORRIENTES
116	LECH San Tomé	Pellegrini 543	Santo Tomé	CORRIENTES
117	Farmacia IOSFA Corrientes	Santa Fé 1244	Corrientes	CORRIENTES

118	Centro de Control de Facturación Paraná	Ernesto Bavio 235/237	Paraná	ENTRE RÍOS
119	Delegación Provincial Entre Ríos	Gualeguaychu 499	Paraná	ENTRE RÍOS
120	Subdelegación Concepción del Uruguay	Belgrano 1435	Concepción del Uruguay	ENTRE RÍOS
121	Subdelegación Concordia	Mitre 397	Concordia	ENTRE RÍOS
122	Subdelegación Gualeguaychú	Rucci 37	Gualeguaychú	ENTRE RÍOS
123	Farmacia IOSFA Paraná	Ernesto Bavio 233	Paraná	ENTRE RÍOS
124	Oficina de atención al afiliado Hospital Militar Mendoza	Boulogne Sur Mer 1700 - HMM Pabellón 12	Mendoza	MENDOZA
125	Subdelegación Malargüe	Adrian Illescas Este 394	Malargüe	MENDOZA
126	Delegación Provincial Mendoza	Av. Colón 232	Mendoza	MENDOZA
127	Subdelegación San Rafael	Ortiz de Rosas 198	San Rafael	MENDOZA
128	Oficina atención Campo Los Andes	Batallón Ingenieros Montaña 8 - Ruta Prov. 92 s/n	Campo Los Andes	MENDOZA
129	Farmacia IOSA Mendoza	Peatonal Sarmento 56	Mendoza	MENDOZA
130	Farmacia IOSFA Suc. Hosp. Militar Mendoza	Boulogne Sur Mer 1700 (HMM Pabellón 12)	Mendoza	MENDOZA
131	Centro asistencial Santa Rita	Av. San Martín 858	Mendoza	MENDOZA
132	Delegación Provincial San Luis	Remedios de Escalada 37	Villa Mercedes	SAN LUIS
133	Subdelegación San Luis	República del Líbano 34	San Luis	SAN LUIS
134	Centro Odontológico San Luis	Remedios de Escalada 37	Villa Mercedes	SAN LUIS
135	Delegación Provincial Santa Fé Sur	España 1540 "A"	Rosario	SANTA FÉ
136	Centro Control de Facturación Rosario	España 1540 "B"	Rosario	SANTA FÉ
137	Subdelegación Fray Luis Beltrán	Av. San Martín 1100 - Batallón de Arsenales 603 "San Lorenzo"	Fray Luis Beltrán	SANTA FÉ
138	Delegación Provincial Rosario	Alvear 1218	Rosario	SANTA FÉ
139	Delegación Provincial Santa Fé Norte	San Jerónimo 2433	Santa Fé	SANTA FÉ
140	Delegación Auxiliar Reconquista	Brown 815	Reconquista	SANTA FÉ
141	Subdelegación Santa Fé Norte	Av. Freyre 2452	Rosario	SANTA FÉ
142	Farmacia IOSFA Santa Fé	San Jerónimo 2433	Santa Fé	SANTA FÉ
143	Farmacia IOSFA Rosario	Rioja 1445	Santa Fé	SANTA FÉ
144	Delegación Provincial La Pampa	Quintana 255	Santa Rosa	LA PAMPA
145	Gestoría General Acha	Charlone 465	General Acha	LA PAMPA
146	Gestoría General Pico	Calle 14 N° 654 - Local B	General Pico	LA PAMPA
147	Gestoría Toay	Av. Presidente Juan Domingo Perón 8170	Toay	LA PAMPA

CD-2020-60405114-APN-SGRRHH#IOSFA



148	Farmacia IOSFA La Pampa	Carlos Pellegrini 486	Santa Rosa	LA PAMPA
149	Delegación Provincial Neuquén	Buenos Aires 510	Neuquén	NEUQUÉN
150	Subdelegación Neuquén	Almirante Brown 163 PB	Neuquén	NEUQUÉN
151	Subdelegación Zapala	San Martín 868 - Local 3	Zapala	NEUQUÉN
152	Subdelegación Bariloche	Libertad 299 - Piso 3 Of B	Bariloche	RIO NEGRO
153	Delegación Provincial Bariloche	Juramento 190 - Piso 1 Of 1 y 2	Bariloche	RIO NEGRO
154	Oficina de atención al público Río Negro	Mitre 799	Río Negro	RIO NEGRO
155	Colonia Antumalal	Av. Bustillo Km. 20,4 - Península de San Pedro	Bariloche	RIO NEGRO
156	Hotel Islas Malvinas	Av. San Martín 698	Bariloche	RIO NEGRO
157	Cabañas Islas Malvinas	Av. San Martín Km 15 Esq. Cerro Chlco	Bariloche	RIO NEGRO
158	Delegación Provincial Comodoro Rivadavia	Belgrano 484	Comodoro Rivadavia	CHUBUT
159	Anexo Delegación Provincial Comodoro Rivadavia	Ruta Prov 39 Km 9 CC N° 478	Comodoro Rivadavia	CHUBUT
160	Subdelegación Esquel	Av. Alvear 1085	Esquel	CHUBUT
161	Subdelegación Puerto Madryn	Misiones 1375	Puerto Madryn	CHUBUT
162	Oficina de enlace Sarmiento	Ruta Nac 26 s/n Regimiento de Inf. Mec. 25 -	Sarmiento	CHUBUT
163	Subdelegación Trelew	Soberanía Nacional 443	Trelew	CHUBUT
164	Farmacia IOSFA Comodoro Rivadavia	Hípólito Yrigoyen 595	Comodoro Rivadavia	CHUBUT
165	Delegación Provincial Río Gallegos	México 545	Río Gallegos	SANTA CRUZ
166	Delegación Provincial Río Gallegos	Av. Gregores 457	Río Gallegos	SANTA CRUZ
167	Subdelegación Río Grande	Av. San Martín 1052	Río Grande	TIERRA DEL FUEGO
168	Delegación Provincial Ushuaia	Yaganes 271	Ushuaia	TIERRA DEL FUEGO
169	Farmacia IOSFA Ushuaia	Yaganes 251	Ushuaia	TIERRA DEL FUEGO